

GACETA DE MADRID.

SABADO 24 DE JULIO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo supremo de la Guerra.

Examinadas con la mayor atencion por el Consejo supremo de la Guerra las dudas propuestas por algunos Intendentes y Capitanes generales de provincia, relativas á si deberian entrar ó no en la presente quinta los individuos contenidos en las mismas, consultó al REY nuestro Señor, despues de haber oido á sus Fiscales, lo que estimó conveniente. S. M., por sus Reales resoluciones de 14, 16, 18 y 19 de Junio último se ha dignado conformarse con lo propuesto por el tribunal; y en su consecuencia ha mandado que por los Intendentes, Capitanes generales, Presidentes de las juntas de Agravios, ayuntamientos y justicias de los pueblos se observen sin tergiversacion alguna en la presente quinta las reglas siguientes:

1.^a Los nobles á quienes toque la suerte de soldados, que con arreglo á la segunda parte del número 1.^o, párrafo 22 del artículo que en la instruccion adicional de 21 de Enero de 1819 sustituye al 35 de la ordenanza de reemplazos de 1800, debian entregar 200 rs. vn. para eximirse de ella, lo verificarán ahora con solo 150 rs.

2.^a Los retirados del ejército Realista, que han obtenido el carácter de oficiales por sus respectivos Comandantes ó Gefes, y no tengan Reales despachos, entrarán en quinta, y si les cupiese la suerte de soldados servirá su plaza el número inmediato que corresponda por el sorteo en clase de sustituto, hasta que S. M. se digne resolver la aprobacion ó negativa del empleo ó grado que obtuvieron: si fuese aprobado, seguirá sirviendo dicho sustituto, y en caso contrario serán estos relevados por los principales. Con respecto á los sargentos, como no pueden considerarse en tal caso, entrarán en suerte, y cubrirán sus plazas, sin perjuicio de la graduacion y del abono de tiempo que hayan servido, ó con las ventajas que S. M. tenga á bien conceder á esta clase.

3.^a Los sorteos y alistamientos para el reemplazo del ejército, hechos desde el 7 de Marzo de 1820 hasta 1.^o de Octubre del año próximo pasado por las autoridades constitucionales, deben ser nulos por el Real decreto de dicho día 1.^o de Octubre, observándose en todas sus partes cuanto previene la orden de 28 de Abril del año próximo pasado, expedida por la Junta provisional de Gobierno.

4.^a Las dudas y dificultades que se han consultado por los Capitanes generales de provincia y juntas de Agravios y demas autoridades sobre los sorteos y alistamientos de que trata la regla anterior, tanto con respecto á los quintos principales, como á los sustitutos, no necesitan solucion, por estar invalidadas las quintas.

5.^a Los que se hallen en los cuerpos Realistas, ó de creacion posterior al 7 de Marzo de 1820 para sostener los derechos del Trono, y han entrado en ellos antes del 27 de Mayo del año próximo pasado, en que fue instalada la Regencia del Reino, procediendo de los sorteos anulados en la regla 3.^a, serán licenciados con el abono del tiempo servido anteriormente, en los casos de tocarles en lo sucesivo la suerte de quintos, ó volver voluntarios al servicio militar antes de pasar dos años.

6.^a Los quintos procedentes de los sorteos anulados en dicha regla 3.^a que hayan entrado en los cuerpos Realistas de nueva creacion despues del citado día 27 de Mayo del año próximo pasado, serán licenciados si les acomodase; pero sin derecho al abono de tiempo servido en los mismos casos de volver al servicio por sorteo ó voluntariamente.

7.^a Los sargentos, cabos, tambores y soldados, ya sean quintos, voluntarios, aplicados ó sustitutos, que en los ejércitos, divisiones, columnas sueltas, partidas, destacamentos ó guarnicio-

nes de plazas hayan hecho resistencia á las tropas Realistas ó las del ejército auxiliador, y hayan sido licenciados por prisioneros ó capitulados, permanecerán en sus casas bajo la vigilancia de la justicia sobre su conducta á disposicion del REY nuestro Señor, sin que la circunstancia de estar prontos al destino que S. M. tenga á bien señalarles, les liberte del reemplazo del ejército y marina, ó sorteos para milicias, con pérdida absoluta del tiempo servido y ventajas adquiridas anteriormente; pues las exenciones que debe tener esta regla penderán de la resolucion de S. M. sobre las capitulaciones.

8.^a Los licenciados con fuero, ó agraciados al retirarse, de cualquier modo que sea, que hayan sido individuos de la milicia voluntaria, llamada nacional local, perderán el fuero ó gracia que gozaban, y por el mismo hecho los excepcionados de quintas por haber servido el tiempo de su empeño perderán la exencion; pero esto no se entenderá con la milicia llamada de la ley ó forzada, sino con la voluntaria, ni con los casados, respecto de la exencion.

9.^a Los individuos que ingresaron en el ejército, y tenian cumplido su empeño antes del 7 de Marzo de 1820, y continuaron sin embargo en virtud de las ocurrencias de aquella época (si aun se hallasen algunos en este caso), no deberán ser incluidos en las presentes quintas; pero los que no habian cumplido todavía, en el caso de que no se les obligue á extinguir el tiempo que les resta, deberán ser incluidos en el sorteo, abonándoles, si les tocase la suerte, el que hubiesen servido antes de la publicacion de la llamada constitucion. Del mismo modo todos aquellos á quienes tocó la suerte durante el gobierno revolucionario deberán quedar sujetos al reemplazo, y servir el tiempo designado en la circular de 30 de Abril último sin abono ninguno del tiempo que hayan servido desde el 7 de Marzo de 1820, por consecuencia necesaria de la nulidad de los sorteos celebrados desde dicha época.

10. Los que sin embargo de la nulidad de los sorteos celebrados durante el gobierno revolucionario habiendo sido admitidos, y permaneciendo en las tropas Realistas, que entraron á servir por otros en calidad de sustitutos, se considerarán libres los principales, siempre que continúen sirviendo los sustitutos en las tropas Realistas; con tal que el sustituto disfrute de legítima exencion que le sustraiga de entrar en suerte, y de ningun modo en caso contrario, por el perjuicio de tercero que debería seguirse de que se exceptuasen dos individuos por una sola razon, el principal porque cubre su plaza el sustituto, y este porque está sirviendo.

Posteriormente el Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 5 del presente mes se sirvió decir lo que sigue:

El REY nuestro Señor siempre deseoso de manifestar lo grato que le han sido los servicios que hicieron á su Real Persona, y en defensa de las prerogativas de su soberanía, aquellos de sus fieles vasallos de las clases de tropa que sirvieron en las divisiones, cuerpos ó partidas Realistas, y queriendo señalar con Reales mercedes los extraordinarios esfuerzos de su generosa y denodada lealtad, de un modo que al paso que premie el mérito de dichas clases sea sin gravámen, y en beneficio de los pueblos que han de cubrir el servicio de las quintas, y en bien del Estado, que necesita de soldados valientes y de una decidida y experimentada fidelidad: ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.^o A cualquiera de los individuos licenciados de las clases de tropa, si les tocase la suerte de quintos, se les abonará el doble tiempo que le hubiesen servido en las divisiones, cuerpos ó partidas Realistas, descontándole de los seis años que estan obligados á servir los reemplazos de la quinta de este año, y con la condicion de servir á lo menos cuatro años. 2.^o Se abonará asimismo por entero

el doble tiempo de servicio contraído en las mismas divisiones, cuerpos ó partidas Realistas, á los sargentos, cabos, soldados, trompetas, cornetas, pífanos y tambores que estando en actual servicio se empeñen voluntariamente á continuar sirviendo á S. M. hasta concluir seis años de servicio, y no bajando de cuatro años los que les faltan por servir. 3.º Los Directores é Inspectores generales de las armas cuidarán de la aplicacion de las precedentes disposiciones, prescribiendo á los cuerpos de sus armas respectivas en donde entren los remplazos, ó sirvan los que hayan de gozar de los mencionados beneficios de S. M., el método necesario para justificar el tiempo servido en las filas Realistas, y el abono consiguiente del doble tiempo.

Todo lo que de acuerdo del Consejo lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno, y á fin de que disponga el puntual cumplimiento de todo lo expresado en la parte que le toca; y del recibo de esta espero se servirá V. darme aviso para noticia del tribunal. Madrid 20 de Julio de 1824.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 7 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados, 93½. Obligaciones de España, 20½. Empréstito francés, 12.

— Ayer hubo en el ministerio de Negocios extranjeros un consejo de Gabinete que duró desde las dos hasta las cuatro de la tarde.

— El Príncipe de Polignac, embajador de Francia, conferenció ayer con Mr. Canning.

— El Emperador de Rusia, á petición suya, ha sido nombrado individuo honorario de la sociedad de Horticultura de Londres. El gran Duque de Sajonia Weimar fue mucho tiempo individuo corresponsal de esta sociedad, y se manifestó de los mas activos.

El *New Times* insiste sobre la noticia que ya ha dado de la próxima salida de 80 hombres de tropas hannoverianas para Portugal, y el *Courrier* persiste en desmentirlo.

— Las cartas de Marañon de 1.º de Junio anuncian que todo estaba tranquilo en esta provincia. La orden dada en Rio-Janeiro del desembarque de las tropas destinadas á la expedicion contra Fernambuco habia hecho temer que causase en el Brasil algun movimiento de sedicion. Lo que se cree mas probable es que esta contraorden tenia por objeto el arreglo amigable de los habitantes de Fernambuco con los del partido imperial. En todas las provincias del norte del Brasil parece que fermentan demasiado las ideas republicanas.

El *Globe and Traveller* anuncia que el Gobierno ha alquilado por seis meses algunas naves de transporte, cuyo destino se ignora, pero que necesitando aun mayor número de buques, no puede dudarse que tenga intencion de enviar tropas sobre cualquier punto de Europa; pues si los trasportes hubieran de hacer un viaje mas largo se hubieran alquilado por mas tiempo.

— La gaceta de Colombia del 2 de Mayo dice, segun el mismo periódico antes citado, que despues de la toma del Callao por los españoles, considerando el congreso del Perú los daños que amenazaban á las libertades públicas, declaró que los poderes dados al general Bolivar en Setiembre último eran insuficientes; en cuya consecuencia el 10 de Febrero, cinco dias despues de la toma del Callao, dió un decreto concediendo á aquel general un poder absoluto, suspendiendo todas las leyes que pudiesen estar en oposicion con su autoridad dictatorial, y anulando los poderes dados al presidente de la república Torretagle. Este, descontento con semejante disposicion, se ha reunido á los enemigos de su patria. En una proclama de 13 del mismo mes declara el general Bolivar que acepta la dictadura: entonces se hallaba á 80 millas de Lima; pero el 11 de Marzo ya habia trasladado su cuartel general á Trujillo.

— Han llegado aqui cartas de Bogotá que alcanzan hasta el 29 de Abril.

A esta época se sabia con certeza en la capital de Colombia que los Realistas españoles se habian posesionado del Callao, y por una consecuencia necesaria tambien de Lima.

La voz sostenida de la próxima llegada de tropas francesas á la América meridional, basta solo para inflamar á los Realistas y para llenar de espanto á los insurgentes.

Varios oradores han propuesto al congreso de Colombia se haga un alistamiento extraordinario de 500 hombres; pero esta mocion no ha hecho mas que aumentar el descontento general. Además, ¿de dónde ha de sacarse el dinero necesario para tan prodigioso armamento? El partido que ejerce el poder no ha po-

dido ocultar los desastres de Bolivar; y aun parece cierto que el libertador ha hecho dimision del mando.

El gobierno en su última penuria ha recurrido al artificio miserable de mandar imprimir falsos boletines, que sus agentes esparcen en las provincias (1).

— Hemos recibido algunos números del *Argos*, periódico de Buenos-Aires, hasta el 17 de Abril.

El 1.º de este mes se eligió el gobierno general, habiendo reunido una mayoría de 26 votos sobre 36 á favor de Gregorio de Las Heras.

El núm. 14 anuncia que los dos navíos españoles, *Asia* y *Aguiles*, han entrado en el Océano Pacífico. Con este motivo se han despachado inmediatamente correos á Chile y al Perú para dar aviso á las autoridades revolucionarias.

— El baquebote ingles *Condesa Chichester*, que se hizo á la vela en Falmouth el 8 de Febrero, ha llegado á Buenos-Aires el 16 de Abril, trayendo á su bordo al vicecónsul Pousset.

Mrs. Parish y Griffiths fueron presentados el 5 del mismo mes al ministro Rivadavia en calidad de cónsul y vicecónsul generales. Mr. Parish era portador de una carta de Mr. Canning; la primera comunicacion oficial que ha habido entre una antigua corte de Europa y un gobierno nuevo de América, dice así:

„El muy honorable Jorge Canning á D. Bernardino Rivadavia.

„Ministerio de Negocios extranjeros 13 de Octubre. Habiendo resuelto el Rey mi Amo tomar medidas para la proteccion Real del comercio de los súbditos de S. M. en Buenos-Aires, y con el objeto de tener noticias exactas sobre la situacion de los negocios en ese pais, á fin de adoptar el arreglo que pueda conducir eventualmente al restablecimiento de relaciones amistosas con el gobierno de Buenos-Aires, ha creido conveniente S. M. nombrar á Mr. Woodvine Parish su cónsul general en ese estado.

„Mr. Parish entregará á V. E. esta carta, y suplico le dispense su proteccion, para que siendo debidamente reconocido, pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

„Tengo el honor &c. = Jorge Canning.”

Parece que Mr. Parish ha presentado tambien á Mr. Rowest, cónsul general destinado para el Perú.

El gobierno de Colombia está negociando en Buenos-Aires por medio de su encargado de negocios Funes un empréstito de tres á cuatro millones de duros, bajo la garantia del libertador Bolivar (2).

— El paquebote *Oporto* ha entrado en Liverpool, procedente del Brasil en cinco semanas.

Fernambuco persiste sublevado contra el Emperador; y el puerto está siempre bloqueado por la escuadrilla del capitán Tailor.

— La isla de la Trinidad parece hallarse agitada de una secreta fermentacion. Los colonos españoles no disimulan tampoco su aversion á las autoridades inglesas que los gobiernan.

— Los periódicos de la Jamaica que acaban de llegar alcanzan hasta el 27 de Mayo. Por ellos se confirma la toma del Callao y de Lima por los Realistas españoles: este importante acontecimiento ocurrió el 5 de Febrero por lo que hace al castillo, y el 27 por la ciudad. Las tropas de Bolivar huyeron hácia Pativilca y Trujillo, cuyo número ascendia á 90 hombres, pero que diariamente se iban desertando; pues se hallaban extenuados, sin socorro y descalzos. Los paisanos peruanos, que todos son afectos al Rey, asesinan desapiadadamente á todos los colombianos que caen en sus manos.

He aqui el estado de los diferentes cuerpos españoles que persiguen á Bolivar: Canterac 4500 hombres, Valdés 400, Laserna y Olañeta reunidos 5200: en todo 13,200, sin contar las milicias. El resultado no puede ser dudoso.

FRANCIA.

Paris 11 de Julio.

Una de las discusiones mas importantes de la Cámara de los

(1) Y estos forjados boletines han sido copiados sin ningun criterio por los periódicos liberales y radicales de Francia é Inglaterra. Tal es el origen de las fábulas que publican todos los dias acerca de las repúblicas efímeras del Nuevo-Mundo.

(2) ¡No ha podido elegirse mas á tiempo el momento para ofrecer la garantia del gran Bolivar! ¿Pero cuáles serán los apuros de esta república de Colombia, cuando se ve en la precision de pedir dinero á su hermana de Buenos-Aires, todavía mas miserable que ella?

Diputados ha sido la que principió el 21 de Junio último, y ha seguido en los primeros del corriente mes, tratando del presupuesto y *deficit* de gastos ocurridos en todo el año de 1823. La parte mas notable, que no puede dejar de interesar la curiosidad general, es la que dice relacion con los últimos acontecimientos de España.

Mr. de Martignac, en nombre de la comision encargada del examen del proyecto de ley relativo al suplemento de fondos que se debia conceder para los gastos de 1823, tomó la palabra, y dijo:

„Señores: el Gobierno os ha pedido nuevos fondos para completar los gastos extraordinarios del servicio de 1823. Para examinar el proyecto de ley presentado con este objeto, se ha nombrado una comision, y yo vengo á manifestaros los resultados de este examen.”

El orador divide en dos partes dicho proyecto: una de los gastos ordinarios de dicho año, y otra de los extraordinarios, que es donde se halla el *deficit*. Despues de enumerar los primeros, pasa á los segundos, diciendo: „Estos gastos, señores, tienen todos un origen comun, el cual os es bien conocido. Ninguno de vosotros ignora el estado convulsivo y devastador que tenia la España á fin de 1822. Víctima de las facciones y de la anarquía, el MONARCA descendiente de nuestros Reyes vió su Trono derrocado, su libertad perdida, y su vida amenazada.

„El espíritu revolucionario habia progresado muy poco entre el pueblo, como se ha manifestado por los acontecimientos; pero los gritos y violencias de un corto número de hombres habian comprimido la indignacion de la masa, y la fuerza aparente y activa habia caido en manos de algunos facciosos. En algunas provincias se manifestaron señales de resistencia. Españoles fieles y decididos se armaron por la causa de la Religion y del REY; pero estas parciales tentativas, añadiendo á tantos males el azote de la guerra civil, no podian llegar á un resultado decisivo. El mal habia llegado á su colmo; la intervencion de la Francia se hizo inevitable por su honor y por su seguridad; se resolvió en fin, y vuestras aclamaciones dieron acogida á la palabra Real que os anunció esta resolucion.

„Se necesitaban sacrificios para consumir esta grande y generosa empresa. Vosotros acordásteis sin dudar todos los que se os pidieron.

„El Rey cumplió su promesa: *su Hijo ha pasado los Pirineos á la cabeza de 1000 franceses*; y vosotros sabéis, señores, cuán inesperado espectáculo ha presentado á vuestra vista esta guerra singular. Un ejército extranjero, llevando consigo el orden y la paz, reedificando en lugar de destruir, reemplazando la anarquía por el reino de la ley, el poder arbitrario por la autoridad legítima, haciendo á la vez que el pueblo amase su leal sabiduría, y el enemigo admirase su brillante intrepidez.

„Ved aquí lo que ha hecho por su Rey y por la gloria de su patria un ejército frances mandado por uno de nuestros Príncipes, dirigido por su ejemplo, animado por su espíritu, vanaglorioso en seguirle y obedecerle. La España lo sabe, la Europa lo confiesa, y la Francia se complace en recordarlo y repetirlo.

„Hoy día, señores, que se han verificado estos grandes resultados, y que nosotros hemos ya pagado el tributo de un justo reconocimiento, tenemos que dedicarnos á otros asuntos.

„La Cámara de los Diputados, órgano de la Francia, ha reconocido y reconoce todavía que estos sacrificios los exigia una necesidad imperiosa; pero con el encargo de velar por los intereses de todos debe asegurarse de que no se nos han impuesto unos sacrificios inútiles, y mirar con escrupulosidad los que se le piden que autorice.”

Ministerio de Negocios Extranjeros.

„Este Ministerio no estaba comprendido en el repartimiento del primer crédito: ha tenido un millon mas de gastos de lo que se le habia señalado en el presupuesto. La comision cree que se le puede acordar el suplemento correspondiente.”

Ministerio del Interior.

„Este ha gastado 640,992 francos mas de lo señalado en su presupuesto. Estos gastos solo se componen de dos artículos: 6100 francos por el socorro concedido á los refugiados españoles: y 30,992 para los gastos del comisario civil que ha acompañado al ejército.

„El primero de estos dos artículos no tiene necesidad de justificacion. Las desgracias de la España habian obligado á un gran número de habitantes de todas clases á buscar un asilo en el territorio frances. La humanidad, la justicia el agradecido recuerdo de una antigua hospitalidad obligaban al Gobierno del Rey á so-

correr estas víctimas del furor revolucionario, cuyo número se aumentaba cada día, y algunas voces elocuentes habian defendido con interés delante de vosotros la causa de la fidelidad y del infortunio.

„Nosotros no podemos dejar de reconocer el suplemento que se ha acordado para el pago de esta deuda.

„Lo que respecta á los gastos del comisario civil merece una corta explicacion, y con facilidad conoceréis el cuidado que tomo en la que os voy á dar.

„Para asegurar el resultado de la intervencion de la Francia se necesitaba dar bien á conocer su fin, separando toda la inquietud que podria dar una ambicion extranjera. La España Realista queria ser ayudada, sostenida, salvada; pero no queria ser dominada ni humillada; y no dejaban de mezclarse en su fe y esperanza cierto temor por recuerdos pasados.

„El Gobierno frances conoció lo que exigia esta situación desesperada, y resolvió separar con cuidado el mando militar del administrativo del pais. El primero no podia dejar de pertenecer al jefe del ejército frances; pero la administracion debia confiarse á los nacionales. Se acordó pues que antes de entrar en España se creasen una Junta, un Consejo y un Gobierno provisional: que la Junta, marchando bajo la proteccion de las armas francesas, estableciese en los puntos sucesivamente ocupados las administraciones locales, los tribunales, las magistraturas de toda clase, y trabajase en organizar con regularidad un ejército español.

„Por mas independiente que debiese ser la accion particular de este gobierno transitorio era menester que al mismo tiempo no obrase en contradiccion con el ejército: y se hacia preciso coordinar innumerables é importantes relaciones que debia haber diariamente entre el Príncipe Generalísimo y dicho Gobierno.

„Tal era, señores, la mision del comisario civil: este, como se deja conocer, nada entendia en la administracion del ejército, con quien no podia tener ningun punto de contacto. Aquella se terminó luego que volvió á Madrid el cuerpo diplomático cerca de la Regencia instituida el 25 de Mayo, y que el Rey de Francia envió su embajada (1).

„Los gastos de esta mision importan 30,992 francos, comprendiendo en ellos la indemnizacion del establecimiento, el honorario de cuatro meses, los de escritorio, el viage de ida y vuelta, los dispendios imprevistos y secretos &c. &c.

„La orden de 19 de Marzo habia señalado para este objeto 500 francos, de los cuales han sobrado 19,008. Vuestra comision ha creido, señores, que no tenia inconveniente en que os dijese que en este artículo no encontraba demasia.

„El suplemento de crédito reclamado por el ministerio del Interior nos parece que debe concederse.

Ministerio de Marina.

El orador hizo presente que este ministerio habia gastado 14 millones mas de su asignacion, y concluyó pidiendo que se acordasen.”

Ministerio de Hacienda.

Los gastos de este ministerio se componen de cuatro artículos distintos.

- 1.º Gastos de la tesorería de ejército.
- 2.º Los de las oficinas de cambios, descuentos é interes de la deuda variable.
- 3.º Servicio extraordinario de las postas.
- 4.º Adelantos al Gobierno español.

Sobre los dos primeros artículos indica el orador la obligacion en que se ha visto el ministerio de Hacienda de crear y conservar un material considerable y un número crecido de individuos para la tesorería del ejército. Recuerda igualmente las negociaciones que se han hecho necesarias para subvenir á los gastos extraordinarios de la guerra hasta el momento en que se ha podido negociar con ventaja con las rentas creadas por la ley de 17 de Marzo de 1823.

El art. 3.º es relativo al servicio extraordinario de las postas, cuyos gastos ascienden á 2.422,167 francos.

El último artículo, que es de lo gastado extraordinariamente por el ministerio de Hacienda, presenta una suma de 11.877.731 francos, y tiene por objeto los adelantos hechos al Gobierno español.

„Habeis visto, Señores, por lo que ya he explicado, que en el momento en que el ejército entraba en España se organizo una

(1) Madrid y la España entera recordarán siempre con gusto los buenos servicios debidos al Sr. de Martignac en su encargo de comisario civil cerca del ejército aliado.

Junta provisional de gobierno. Esta Junta debía instituir funcionarios públicos, restablecer las administraciones, organizar con regularidad algunos cuerpos, tener agentes, delegados; en una palabra, debía gobernar los puntos ocupados ó sometidos. Las provincias que atravesaba el ejército no podían ofrecer recursos pecuniarios para acudir á todos los gastos de administracion: el gobierno de las cortes arruinado y sobrecargado de deudas habia exigido además el pago adelantado de todas las contribuciones. Y habria sido imprudente é impolítico imponer á los habitantes nuevas y extraordinarias cargas. Las mismas dificultades debía experimentar la Regencia que se creó en Madrid. Fue necesario acudir á su auxilio, y proporcionarle los medios de cumplir con el objeto de su instituto.

„Algunas cortas cantidades fueron entregadas sucesivamente por el tesorero del ejército al de la Junta provisional hasta su llegada á Madrid. Sumas mayores hubo que poner en la caja de a Regencia y en la del gobierno del REY. Pero este dinero no se dió sino á título de adelanto; lo mismo que el que veis luego empleado en pagar el sueldo, vestido y manutencion de los soldados españoles pertenecientes al ejército Real.

„Por un tratado diplomático de 29 de Mayo ultimo se ha reconocido el Gobierno español deudor de 34 millones, cuyo pago debe aplazarse ulteriormente, y así se disminuirá la masa que presente el artículo de los gastos de guerra. En este tratado se halla comprendida la suma de 11,877,731 francos de que hablamos.

„En este estado de cosas cree vuestra comision que ha lugar el señalamiento del crédito reclamado por el ministerio de Hacienda. En seguida pasaremos á lo mas importante, y lo único que puede presentar alguna dificultad real. (*Se continuará.*)

— Mr. Desjardins, alumno que fue de la escuela politécnica, que va á construir un puente colgante entre la explanada de los Inválidos y los campos Eliseos de esta corte, ha alcanzado que S. M. le conceda el derecho de pontage por 54 años y 11 meses.

— Un funesto acontecimiento acaba de sumergir en llanto á toda una familia en Deamoux-aux-Bois (Meuse). Una madre para salir á sus quehaceres ordinarios dejó á su niña, que tendria de cuatro á cinco meses, echada en la cuna. Luego que volvió entró á verla, y encontró un gato echado sobre la cara de la criatura: asustada echó el animal al suelo; y al momento advirtió que la niña no daba señal de vida; pues el gato la habia sofocado interceptándole la respiracion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 25 de Julio.

SS. MM. continuaban ayer en Sacedon sin la menor novedad en su importante salud. El REY nuestro Señor tomó el primer baño en la mañana de antes de ayer 21.

El 17 del corriente recibió S. M. en Sacedon á Mr. Oubril en calidad de Ministro plenipotenciario y Enviado extraordinario de su Aliado el Emperador de todas las Rusias, habiendo tenido la honra de comer con S. M. en el mismo dia.

Tenemos á la vista una relacion de todos los sucesos del ejército Real en el Perú desde el año 1819 hasta principios de 1824, escrita en Salta á 16 de Enero último por el brigadier D. B. E., y dirigida á D. M. R., capitán general de F., residente en esta corte.

Por ella se ve que el ejército de S. M. en el discurso del año último dió fin de 140 insurgentes desembarcados en aquellas costas en dos expediciones sucesivas. La primera de 50 hombres, que desembarcó en Arica, pereció con todo lo perteneciente á ella en las batallas de Torata y de Moquehua, donde el autor de la relacion, que mandaba la vanguardia, fue herido de bala en el hombro, brazo y antebrazo derecho. La segunda fue la de Bolívar, que llegó al Callao con 80 hombres, los cuales con 10 reclutas del pais se internaron en él en diferentes direcciones, y perecieron todos en la célebre retirada del Desaguadero con su artillería, imprenta, música, bagages &c., habiéndolos perseguido las tropas Realistas con tal actividad, que anduvieron en 40 horas las 42 leguas que hay desde Sorasora hasta Calamarca, restando que solo pudieron escapar 317 insurgentes, que consiguieron embarcarse en Ilo; los mismos que luego fueron apresados por los Realistas.

Continúa refiriendo como el Virey Laserna habia dividido sus tropas en dos ejércitos; el uno del Sur, cuyo General en jefe

habia sido nombrado D. Gerónimo Valdés, y D. Baldomero Espartero, jefe de su estado mayor, y el otro llamado del Norte al mando de Canterac, siendo Carratalá jefe de su estado mayor.

Por fin concluye así: „Yo fui nombrado plenipotenciario por el Virey para tratar sobre la convencion preliminar que los comisionados Pereira y la Robla celebraron el 4 de Julio con el gobierno disidente de Buenos-Aires: no sé cual será el último resultado; pero no tenga vmd. duda de que nos hallamos en estado de dar la ley, y no de recibirla, tanto por nuestra actual preponderancia, como porque los españoles siempre han sabido imitar á los héroes.

„Ya sabemos el trastorno de la constitucion, salida del REY de Cádiz y su manifiesto; pero tanto yo como los dos ejércitos que tiene S. M. en el Perú, estoy seguro que serán siempre lo que sea la desventurada España, y serán regidos por las leyes que rijan á los demas españoles.”

ANUNCIOS.

Hallándose pendientes en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva los autos de testamentaria de la Sra. Doña María del Rosario Cepeda, viuda del mariscal de campo Don Pedro Fernandez de Gorostiza, se ha mandado citar y emplazar, como se hace, á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á estos bienes, para que en el término de 15 dias, que se les señalan, comparezcan á deducirlos, prevenidas que pasado sin haberlo verificado se procederá sin mas aviso á distribuirlos entre los hijos y herederos.

En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta capitania general de Castilla la Nueva, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por la muerte abintestado del mariscal de campo de los Reales ejércitos D. Antonio Juan Bautista Francisco de Gisper, ocurrida en esta plaza el dia 13 de Marzo próximo, para que acudan á deducirlo en dicho juzgado en el término de 30 dias; prevenidos que pasado sin haberlo verificado, se procederá á la entrega de los que resulten pertenecerle á Doña Esperanza Nicolau, madre del difunto.

La sagrada Biblia, nuevamente traducida de la vulgata latina al español, aclarado el sentido de algunos lugares con la luz que dan los textos originales hebreo y griego, é ilustrado con varias notas sacadas de los Santos Padres y expositores sagrados: por D. Felix Torres Amat, dignidad de sacrista de la Sta. Iglesia de Barcelona &c.; version hecha de orden del REY nuestro Señor, y dedicada á S. M. Está ya publicado todo el Nuevo Testamento, y además las notas generales en forma de *diccionario*, en las que se deshacen los sofismas y calumnias con que algunos filósofos impíos han procurado atacar la doctrina y origen divino de las sagradas Escrituras, y se han tenido á la vista los malos libros en que han circulado por nuestra España tan venenosas máximas para presentar el contraveneno á los incautos lectores. Las traducciones de los libros sagrados en lengua vulgar que tienen las notas y las circunstancias que aquí se indican, arregladas al Sto. concilio de Trento y demas cánones eclesiásticos, no son, como han creído algunos, el objeto de la censura de S. S. Leon XII en la Encíclica anunciada en la gaceta de 29 de Junio último. Los suscriptores acudirán á recoger el tomo 2.º del Antiguo Testamento, adelantando 25 rs. por el 3.º que se está ya imprimiendo. Habiéndose aumentado mucho las suscripciones, y resultando de esto que acabada la impresion quedarán pocos ejemplares para vender, se ha creído conveniente continuar la suscripcion hasta llenar el número de los ejemplares que se imprimen, con la sola diferencia de que los que se suscriban en adelante pagarán los cuatro tomos impresos ya á 30 rs., precio de venta, y á 25, precio de suscripcion, los cuatro restantes, cuyo valor anticipan. La suscripcion se hará solamente en la librería de Quiroga, y en la de Sierra y Martí en Barcelona. En la misma librería de Quiroga se hallan estampas finas para colocar en varios lugares de la Biblia, á real cada una para los suscriptores.

Las confesiones de S. Agustin, traducidas al castellano de la edicion latina de S. Mauro, é ilustradas con varias notas teológicas y críticas por el P. Eugenio Ceballos, del orden de San Agustin. Cuarta edicion, corregida y aumentada por los continuadores de la España Sagrada: 2 tomos en 8.º Se venden en la portería de S. Felipe el Real.